YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 83-2021-MDY

Yanahuara, 12 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, visto el Informe N° 00244-2021-GBSDEL, de fecha 22 de junio del 2021, mediante el cual el Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, solicita al Gerente Municipal designar un suplente Registrador Civil, ratificado por la RENIEC, para que la atención a los administrados no se interrumpa por ningún motivo o eventualidad, asimismo; se debe designar un suplente con facultad delegada para el acto de la celebración de los matrimonios por alguna contingencia el jefe no pueda asumir;

Que, visto el Informe N° 00164-2021-DRC-MDY, de fecha 15 de junio del 2021, mediante el cual el Jefe de la División de Registro Civil, solicita al Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, designar como suplente para la División de Registro Civil, que actuara como Registrador Civil a un servidor comprometido con el trabajo delicado que se realizar en los Registros Civiles, con iniciativa en aprender y en velar por el cumplimiento de la normativa del Registro Nacional de identificación y Estado Civil RENIEC, Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, Decreto Supremo N° 015-1998-PCM y la Directiva N° 415-GRC/032, aprobada por Resolución Secretarial N° 049-2017-SGEN/RENIEC el (09 agosto 2017); sabiendo que el artículo 2° DS-015-98-PCM, dice que el Registrador Civil: es la persona encargada de

conocer, calificar y resolver los procedimientos registrales señalados en la Ley y en el Reglamento, cautelando la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil. Por lo indicado sugiero designar a la señora LUZ DIOSELINA FLORES PIMENTEL, identificada con DNI N° 29643097, como suplente para la División de Registro Civil, la señora Flores actualmente se encuentra laborando en dicha área con Memorándum N° 023-2019-RR.HH.MDY;

Que, visto el Proveído N° 0155-2021-GM-MDY, de fecha 07 de julio del 2021, en el cual el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Secretaría General, elaborar el acto resolutivo por el cual se designe al suplente del Registrador Civil de nuestra Entidad, y así garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la División de Registro Civil en ausencia del titular;

Que, visto el Proveído N° 0494-2021-SG-MDY, de fecha 09 de julio del 2021, en el cual el Jefe de la Oficina de Secretaría General, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborar el informe legal correspondiente a efectos de poder proyectar la Resolución de Alcaldía;

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad y Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala sobre las funciones y atribuciones del Alcalde lo siguiente:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre las Resoluciones de Alcaldía lo siguiente:

ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según se señala en el Art. 260° del Código Civil señala que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil señala que las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de registro civil y son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código único de identificación.

Que el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala sobre la designación de servidores públicos lo siguiente:

> Artículo 77.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado.

Que el art. 14° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala sobre los registradores civiles lo siguiente:

> Artículo 14.- Para ser Registrador se requiere:
>
> a) Ser peruano de nacimiento o por naturalización.
>
> b) Tener título de abogado o de asistente social o grado de bachiller en derecho u otras profesiones.
>
> En aquellos lugares donde no sea posible contar con personas que tengan las calificaciones antes indicadas, bastará tener estudios secundarios.
>
> c) No tener antecedentes penales por delito doloso.
>
> d) Aprobar el concurso de méritos que determine la Gerencia General

Que del análisis del Informe N° 00164-2021-DRC-MDY, de fecha 15 de junio del 2021, realizado por la Jefa de la División de Registro Civil de la Entidad, Nataly Karina GARCIA ROQUE se desprende lo siguiente:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 37-2019-A-MDY, de fecha 08 de febrero del 2019, se designa con eficacia anticipada a partir del 03 de enero del 2019 a la servidora de la Entidad Nataly Karina GARCIA ROQUE, como Jefa de la División de Registro Civil.
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 48-2019-A-MDY de fecha 15 de marzo del 2019, se designa con eficacia anticipada a la servidora de la Entidad Nataly Karina GARCIA ROQUE, a partir del 03 de enero del 2019 la facultad de celebrar matrimonios civiles (...).
- Que, del análisis señalado por Nataly Karina GARCIA ROQUE se entiende que existe la necesidad de designar un suplente para la División de Registro Civil, quien desempeñará funciones de Registrador Civil, en circunstancias que la titular no pueda actuar conforme a sus atribuciones por diferentes motivos (enfermedad, vacaciones, emergencias, asistencia a cursos, etc.).
- Además, designar a un suplente para el acto de celebración de matrimonio civil, solicitado por los vecinos del Distrito a diferentes horarios que sean programados y que por alguna contingencia de la Jefa de Registro Civil (enfermedad, vacaciones, emergencias, asistencia a cursos, etc.) no pueda realizarlos.
- Asimismo, como sugerencia señala que se podría designar a la Sra. Luz Dioselina FLORES PIMENTEL, identificada con DNI N° 29643097, como suplente para la División de Registro Civil,

puesto que la misma se encuentra laborando es esta área conforme al Memorándum N° 023-2019-RR. HH-MDY.

- Así también, la encargatura para la suplencia en el Acto de celebración del Matrimonio Civil, podría recaer en la persona del Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, Juan Marcos Rodríguez Pinto, al cual pertenece la División de Registro Civil

Que, conforme señala el Art. 260° del Código Civil, es facultad de alcalde distrital delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, por lo que se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 37-2019-A-MDY, se designó a la servidora Nataly Karina GARCIA ROQUE, como Jefa de la División de Registro Civil, designándole dicho cargo, con eficacia anticipada desde fecha 03 de Enero del 2019.

Que dentro del mismo Informe N° 00164-2021-DRC-MDY, la misma Jefa de la División de Registro Civil señala la necesidad de contar con designar un suplente para la División de Registro Civil, quien desempeñará funciones de Registrador Civil, por motivos en que la titular no pueda ejercer el cargo

Que, la Resolución de Alcaldía N° 48-2019-A-MDY, designaba a Nataly Karina García Roque la facultad de celebrar matrimonios civiles, por lo que como se da cuenta de lo señalado en el Informe N° 00164-2021-DRC-MDY, resulta menester contar no solamente con una persona encargada de la celebración del Matrimonio Civil, por lo que a fin de no perjudicar a los ciudadanos y administrados de la comuna distrital resultaría necesaria dichas designaciones.

Que, mediante Informe N° 292-2021-OAJ-MDY, el Jefe de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la designación de Registrador Civil Suplente a la señora Luz Dioselina Flores Pimentel, quien actualmente labora en la misma área mediante Memorándum N° 023-2019-RR.HH-MDY, todo ello con el fin de que ocupe el cargo en las formas y prerrogativas de las que ocupa la Sra. Nataly Karina García Roque como Jefe de la División de Registro Civil;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la facultad de celebrar matrimonios civiles, así como conformar, aprobar expedientes matrimoniales y/o declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil a la servidora **SRA. LUZ DIOSELINA FLORES PIMENTEL** en calidad de **REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE**, pudiendo realizar dichos actos en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y de la Registradora Civil Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la servidora mencionada a fin de que tome conocimiento y del mismo modo a las demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local.

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. Eduardo Angelo Gutierrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Oficina de Asesoría Jurídica
V° B°
JEFE DE OFICINA

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
UNIDAD DE REGISTRO CIVIL
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
INTERESADO
OCI
ARCHIVO